



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 208 -2010-GR-CAJ/P

Cajamarca, 14 MAY 2010

### VISTO:

El Oficio N° 140-2010-GR.CAJ-GSRCH-G, registrado con Exp. N° 002889 de fecha 08 de marzo del 2010;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 336-2009-GR.CAJ/P de fecha 15 de julio del 2009 Resuelve PRORROGAR en vía de regularización el DESTAQUE por Unidad Familiar, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2009, a la Sra. SARA PISFIL GARNIQUE, servidora nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I categoría remunerativa SP "D" de la Gerencia Sub Regional – Chota del Gobierno Regional Cajamarca; a la Sede del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, mediante documento del visto el Gerente Sub Regional de Chota hace llegar el expediente administrativo de la Sra. Sara PISFIL GARNIQUE, mediante el cual solicita Renovación de destaque por necesidad del servicio a la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque para el periodo presupuestal 2010, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la Entidad de Origen mediante Oficio N° 140-2010-GR.CAJ-GSRCH-G, registrado con Exp. N° 002889 de fecha 08 de marzo del 2010 y Oficio N° 116-2010-GR.CAJ-GSRCH-OSRA de fecha 04 de marzo del 2010 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 1004-2009-GR-LAMB/GGR de fecha 28 de octubre del 2009, así como con Oficio N° 444-2010-GR.LAMB-ORAD de fecha 25-03-2010 mediante el cual la Gerencia General, así como la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Lambayeque sustentan el requerimiento de la necesidad del servicio por ser necesario sus servicios en la Dirección Regional de la Producción, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para el Destaque solicitado respectivamente;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" concordante con el numeral 3.4) del Manual Normativo N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobada con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. vigente a la fecha, Ley N° 27557 y Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, "Normas y Procedimientos para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal nombrado en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 208 -2010-GR-CAJ/P

Cajamarca, 10 MAY 2010

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR**, por motivos de Necesidad del Servicio, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2010, a la Sra. SARA PISFIL GARNIQUE, servidora nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I categoría remunerativa SP "D" de la Gerencia Sub Regional – Chota del Gobierno Regional Cajamarca; a la Sede del Gobierno Regional Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P, que dispone que los destacaes del personal nombrado de la entidades y dependencias sectoriales y de los órganos desconcentrados, fuera del ámbito regional no podrá exceder de dos (2) ejercicios presupuestales consecutivos, correspondiendo a la interesada de ser el caso gestionar su reasignación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva indicada en el artículo anterior, dispone que de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que diere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar establecido que de conformidad a lo estipulado en el numeral a.2) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Servidora Sara PISFIL GARNIQUE, percibirá el incentivo laboral en la Entidad de Destino.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Gerencia Sub Regional – Chota, durante los primeros cinco (5) días de cada mes el reporte de la asistencia de la servidora mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Jdct/